

La dirección de una GmbH en Alemania

Rosa Velarde, Abogada (Peru)

No 231 - 09/2006

La GmbH (Sociedad de responsabilidad limitada) puede ser constituida como una sociedad unipersonal o pluripersonal. Para ello, es irrelevante si el socio es una persona jurídica o una persona natural. A diferencia de lo que ocurre en otros países, en Alemania puede obtener una persona jurídica, en su calidad de único socio de una GmbH, una plena limitación de su responsabilidad. Para la constitución de una sociedad unipersonal sólo se debe tener en cuenta que el capital social sea de al menos 25,000 euros, monto que debe ser pagado o asegurado. En el caso de una sociedad pluripersonal se debe pagar por lo menos $\frac{1}{4}$ de cada una de las participaciones, en todo caso un total de por lo menos 12,500 euros. Los nombres de los socios son señalados ante el Registro Mercantil; sin embargo a diferencia de lo que ocurre en una sociedad de personas, éstos no son inscritos en el Registro ni deben ser publicados. Como en el caso de la sociedad anónima, también se permiten las aportaciones no dinerarias, cuyo valor debe ser acreditado mediante informe de un experto independiente.

Vacío en la responsabilidad durante el período de inscripción

La GmbH se constituye con la inscripción en el Registro Mercantil. Entre la constitución mediante escritura pública y la inscripción en el Registro

existe una llamada pre-GmbH. En esta fase intermedia, que puede durar de seis semanas a

tres meses o más, la sociedad podrá realizar actividades mercantiles. Durante este tiempo le serán aplicables los estatutos de la sociedad y algunas normas sobre GmbH. Ya que la GmbH como tal aún no se considera existente, no le serán válidas las restricciones a la responsabilidad. Debido a ello, los socios deberán responder por las obligaciones que se generen durante este tiempo de manera ilimitada y con sus propios bienes.

Debido a este vacío en la responsabilidad de los socios en el tiempo que tomará la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, muchos inversores extranjeros prefieren adquirir sociedades ya constituidas por una empresa promotora. Estas sociedades se encuentran inscritas en el Registro Mercantil. Los inversionistas adquieren las participaciones a través de un sencillo contrato de compraventa realizado ante notario. Luego de la inscripción de la sociedad así como del aseguramiento del nuevo gerente en el Registro Mercantil, se podrán iniciar las actividades comerciales sin que sus nuevos socios tengan el riesgo de responder de forma personal e ilimitada. Para la adquisición de una GmbH previamente constituida se debe seguir un procedimiento. Para la constitución de una GmbH a través de una empresa se deben presentar, en primer lugar, los documentos que acreditan su existencia y el poder de representación de sus apoderados, por lo menos copia compulsada del extracto del Registro Mercantil, con la correspondiente apostilla y número de legalización efectuada por la Embajada alemana o Consulado alemán. Estos documentos deberán ser traducidos al alemán por un traductor jurado para efectos de ser presentados ante los Tribunales alemanes.

Estos trámites requieren normalmente de tres a cuatro semanas; a esto corresponde añadir los

honorarios y gastos por abogados. Estas formalidades no se dan en la adquisición de participaciones de una GmbH ya existente. En este caso, los tribunales alemanes no necesitarán más información acerca de los socios, porque la sociedad de responsabilidad limitada ya existe como persona jurídica autónoma.

Nombre de la sociedad

La denominación de la GmbH es el nombre de la sociedad. Esta puede estar conformada por el nombre del propietario o por alguna denominación relacionada a los productos o servicios ofrecidos por la empresa. También se autorizan denominaciones íntegramente fantasiosas. El fin de la denominación es que ésta posibilite que la sociedad pueda ser diferenciada del resto de empresas. Por ello, resulta problemático el empleo de nombres demasiado usuales y que puedan corresponder a cualquier sujeto, como por ejemplo „Müller GmbH“; por lo general, estas denominaciones requerirán de un añadido que permita su individualización. De igual manera, la denominación debe poder diferenciarse de las demás denominaciones existentes en el lugar donde la sociedad tenga su sede. Por ello y en situaciones de duda, es recomendable que antes que se tome la decisión definitiva sobre qué denominación recibirá la empresa se realicen las averiguaciones necesarias ante la Cámara de Comercio e Industria (IHK) competente a fin de determinar si el nombre escogido es conforme a derecho, así como si el mismo se distingue de las demás denominaciones existentes en la localidad.

De igual modo se debe corroborar en todos los casos que la denominación escogida no vulnere el derecho de marcas. Una probable vulneración de este tipo no es examinada ni por el Juzgado que lleva la inscripción de la GmbH en Registro ni por la Cámara de Comercio e Industria competente. Si no se realiza este chequeo previo, llegándose a determinar más adelante que la denominación escogida por la empresa afecta los derechos de un tercero, conllevará a que el propietario de la empresa se vea en dificultades así como deba cubrir con más gastos. Debido a ello, se aconseja que en todos los casos se realice la correspondiente comprobación en la Oficina Alemana de Patentes y Marcas ubicada en München (la dirección se encuentra en el anexo).

Objeto social

El objeto social determina el ámbito y tipo de actividades de la GmbH. El empresario debe inscribir el objeto social deseado en el Registro Mercantil. El objeto social debe hacer reconocible, dentro del sector económico donde desarrollará sus actividades, la actividad central de la empresa. Su determinación tiene, por tanto, efectos informativos para terceros, ya que ella da a conocer en términos generales a qué se dedica la empresa. Por lo tanto, no se permiten formulaciones generales, tales como „actividades económicas de todo tipo“. Es suficiente que se señale, por ejemplo, la descripción „empresa de gastronomía“ o „comercio con artículos de oficina“. Determinadas actividades económicas requieren de una autorización previa para su ejercicio. Así, por ejemplo, no se podrá operar el negocio de gastronomía sin el permiso respectivo ni se podrá ejercer el oficio de artesano sin la necesaria inscripción en el registro de oficios. De igual modo, se requiere de permiso para realizar las actividades de asesoría para la construcción de inmuebles y las de construcción para posterior venta de inmuebles, así como la de agente inmobiliario. En caso de tener la empresa un objeto social sujeto a autorización previa, el Registro Mercantil competente condicionará la inscripción de la sociedad al otorgamiento del permiso respectivo.

Socios y participaciones en la GmbH

Tanto personas naturales como jurídicas pueden ser socios de una GmbH. También se autoriza la constitución de una sociedad unipersonal, debiéndose considerar, sin embargo, determinadas regulaciones especiales con respecto al capital (véase numeral 7). Todo socio cuenta con una participación determinada cuyo valor debe ser de por lo menos 100,- euros. El valor de cada participación puede ser determinado de manera distinta e individual para cada socio, debiendo sin embargo ser divisible entre cincuenta. El valor de cada participación se podrá apreciar más adelante en la llamada „lista de los socios“, la cual es depositada en el Registro Mercantil.

La cantidad de participaciones se establece según el número de socios. En este tipo de sociedad no se emplea la división de participaciones en valores abstractos.

Las participaciones pueden ser en principio libremente ser transferidas. En caso que los socios deseen evitar la adquisición de participaciones por parte de personas extrañas, existe la posibilidad de que en los estatutos se tomen las precauciones necesarias. Así, se podrá establecer en favor de los socios restantes un derecho de tanteo, así como determinar regulaciones necesarias en caso de transmisión mortis causa. La transferencia se realiza mediante contrato ante notario.

Los estatutos pueden prever limitaciones, por ejemplo que la transferencia dependa de la autorización de los demás socios. Ante esta situación se deberá tomar especial atención sobre qué tipo de disposiciones están sujetas a dicha limitación. Generalmente, los socios están interesados en poder transferir sus participaciones dentro de su familia o de su grupo empresarial. En la práctica, los estatutos establecen muy variadas limitaciones. Así podrá ocurrir que la disposición sobre participaciones dependa únicamente de la autorización de los demás socios o de la sociedad. Los estatutos también pueden prever un derecho de oferta previa y/o de tanteo en favor de los demás socios; bajo determinadas condiciones se considerará una autorización como otorgada cuando ninguno de los socios restantes haya hecho ejercicio de los derechos arriba indicados.

La venta de sólo una parte de una participación debe contar siempre con la autorización de la sociedad.

Embargo

El embargo o secuestro de participaciones es en principio posible, siempre y cuando esté previsto expresamente en los estatutos. De otra forma, será posible el embargo de participaciones contra la voluntad de su propietario sólo en caso que éste sea excluido de la sociedad por algún motivo grave. El embargo o secuestro (*Zwangseinziehung*) de participaciones contra la voluntad del afectado se permite sólo cuando los estatutos regulen los requisitos para ello y, siempre y cuando, éstos hayan sido establecidos previamente a la adquisición de dichas participaciones por el afectado.

El socio excluido forzosamente tendrá derecho a recibir una indemnización por la pérdida de su participación. Los estatutos podrán fijar que el monto de dicha indemnización sea equivalente al

valor real de la participación (es decir, al valor proporcional de la empresa).

Valor de una participación

Es aconsejable que en los estatutos se fijen reglas a ser seguidas para la determinación de una indemnización, las cuales también podrán ser empleadas en caso suceda una transmisión de participaciones como consecuencia de una oferta previa entre socios o del derecho de tanteo.

Transmisión hereditaria de participaciones

De igual modo, los estatutos deberán establecer si las participaciones podrán ser transmitidas mortis causa. En todo caso y a diferencia de lo que ocurre en otros países, no se podrá impedir el ingreso del heredero a la sociedad; en principio el heredero deberá ser aceptado como un socio más. En caso que los demás socios no estén de acuerdo con ello, el heredero deberá ofrecer a los demás su participación. Por ello, es recomendable tratar siempre de asegurar que la empresa no se vea afectada por pretensiones derivadas del derecho de familia en caso que uno de los socios modifique sus relaciones familiares, especialmente por motivos de divorcio.

Prohibición de competencia desleal

En tanto la actividad de los socios caracterice de manera muy intensa a la GmbH, los estatutos contendrán usualmente regulaciones referidas a la colaboración profesional entre socios, a su actividad regular y, en especial, a restricciones muy detalladas por competencia desleal.

Organización interna y dirección

Junta general de socios

El órgano superior de la sociedad de responsabilidad limitada es la junta general de socios, que equivale a la junta general de accionistas de la sociedad anónima pero que, a diferencia de ésta, está sujeta a exigencias formales menos estrictas. Los acuerdos de los socios se toman en asamblea o junta, en la que, normalmente, una participación de 50 euros supone un voto. Cada socio se puede dejar representar en la junta de socios.

Gerencia

La GmbH se encuentra representada por su gerente. Este se encarga de representar a la GmbH en las relaciones con terceros así como de dirigir los negocios de la empresa. Una GmbH puede contar con uno más gerentes. Sólo las personas naturales pueden ocupar este cargo. Para ser gerente se debe gozar de plena capacidad jurídica así como no se debe haber sido sentenciado por un delito de insolvencia o estar inhabilitado a ejercer su profesión por mandato judicial o administrativo.

Capacidad de representación

En caso de tener la GmbH más de un gerente, éstos representarán en principio a la sociedad de manera conjunta. Sin embargo, los estatutos podrán reconocer a ciertos gerentes una representación individual. El modelo legal de representación conjunta puede ser sustituido en los estatutos por una representación individual, siendo esta modificación válida frente a terceros. La facultad del gerente de representar por individual a la empresa debe ser publicada en el Registro Mercantil. Por el contrario, las limitaciones en el contenido de la facultad de representación del gerente carecen en principio de validez frente a un tercero, a menos que este último haya tenido conocimiento previo de las mismas. Si bien estas limitaciones no pueden ser publicadas en el Registro Mercantil, se recomienda que en los estatutos o en el reglamento interno de la sociedad se detalle qué potestades tiene el gerente. Esta medida permitirá que la sociedad pueda modificar las facultades unilateralmente, a diferencia de lo que ocurriría si las mismas se encontrasen reguladas en el contrato laboral. Debido a esto, el gerente podrá excederse en sus facultades y vincular válidamente a la empresa con terceros, debiendo él, sin embargo, responder posteriormente ante la sociedad por los daños y perjuicios generados.

En el caso de pequeños grupos de empresas en los que una misma persona natural desempeñe funciones en las distintas sociedades, se debe considerar la siguiente peculiaridad: el derecho alemán no permite cerrar negocios consigo mismo o concluir negocios en los que exista colisión de intereses (artículo 181 BGB); esta prescripción legal puede y debe ser excluida en aquellos casos en que la junta de socios libere al gerente expresamente de la prohibición de contratar

consigo mismo. La nacionalidad del gerente no es importante.

Gerentes extranjeros

Personas extranjeras que no cuentan con el estatus de ciudadano europeo pueden ser designados gerentes de una GmbH. Algunos tribunales exigen como requisito para la inscripción de una persona extranjera como gerente que ésta cuente con la correspondiente visa de negocios para Alemania; esto no se aplica en caso de tratarse de un ciudadano europeo. Por lo tanto, en algunos casos se deberá acreditar la autorización de ingreso a la República Federal Alemana para ejercer la labor de gerente de una sociedad.

Regulaciones respecto del capital

La GmbH debe contar con un capital mínimo establecido por ley de 25.000,- euros. Se permiten tanto aportaciones dinerarias como no dinerarias. Al menos la mitad de este capital deberá ser abonado por los socios. En caso que la sociedad sea constituida por una única persona se deberá pagar íntegramente el capital. Si los socios desean realizar aportaciones no dinerarias se debe considerar lo siguiente: el Registro Mercantil comprueba cuidadosamente el valor de la aportación no dineraria señalada. La sociedad no podrá ser inscrita hasta que esta comprobación sea culminada, lo que le puede ocasionar elevados riesgos en la responsabilidad.

El derecho alemán sobre la GmbH es uno de los más antiguos internacionalmente y ha recibido influencias de diferentes campos. Entre otros, se encuentran las prescripciones legales sobre conservación del capital, especialmente para reintegro de préstamos y circunstancias parecidas. En caso de insolvencia, un socio deberá responder cuando éste haya otorgado un préstamo a la empresa en lugar de haber invertido nuevo capital de acuerdo a los criterios comerciales. Para determinar esto, se deberá evaluar si un tercero también hubiese optado por otorgar un préstamo sin exigir del socio garantías adicionales (comparación con tercero). Lo mismo ocurre en el otorgamiento de avales a los socios, pero siempre y cuando no resista la prueba de la comparación con terceros arriba mencionada.

Consejo de administración y Consejo

Al contrario de lo que ocurre en la sociedad anónima, la GmbH carece de la obligación legal de tener un consejo de administración. Sin embargo, éste puede ser establecido en los estatutos de manera facultativa (consejo de administración facultativo). A causa de las prescripciones legales acerca del derecho de cogestión de los trabajadores en la GmbH, ésta deberá instituir en su organización un consejo de administración cuando cuente con más de 500 trabajadores (consejo de administración obligatorio); un tercio de dicho consejo estará constituido por representantes de los trabajadores (un tercio de cogestión según la norma sobre un tercio de participación). En caso que la empresa cuente con más de 2000 trabajadores, la mitad del consejo de administración deberá estar ocupada por representantes de los trabajadores (consejo de administración paritario). En el supuesto que exista igualdad de votos, el voto del presidente del consejo valdrá doble. Los derechos y obligaciones del consejo de administración se regulan en gran parte por la ley de la sociedad anónima. La constitución de un consejo de administración facultativo sólo es aconsejable en GmbHs de mayor tamaño. Este órgano podrá encargarse del control y vigilancia de la gerencia, así como sacar provecho de la experiencia externa en favor de la sociedad. El consejo de vigilancia recibe normalmente en sociedades familiares el nombre de consejo.

Impuestos

Las sociedades de capital se convierten en sujetos pasivos de tributos desde la elevación a escritura pública del contrato societario y no con su inscripción en el Registro Mercantil. La obligación fiscal ilimitada se extiende a las rentas obtenidas en el extranjero y en Alemania, siempre y cuando no hayan reglas que dispongan lo contrario en casos específicos, por ejemplo tratados de doble imposición internacional u otros acuerdos bilaterales. Como sociedad de capital, los ingresos de la GmbH están gravados por el impuesto de sociedades con una tasa del 25 % y por el impuesto sobre actividades económicas con una tasa promedio entre 10 % hasta 20%. Para ello, no interesa si la ganancia es o no repartida. Adicionalmente, se impone el pago de una contribución de solidaridad ascendente al 5,5 %,

la cual se calcula sobre el valor del impuesto de sociedades a ser cancelado.

Si los beneficios son repartidos entre los socios, éstos deberán tributar por dichas ganancias en tanto éstos sean sujetos pasivos del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta de personas naturales: En caso del impuesto de sociedades y si el socio es una sociedad de capital, los beneficios serán gravados con un 5 %. Si el socio es una persona natural o una sociedad de personas sujeta al pago del impuesto sobre la renta de personas naturales, se gravará la mitad de los ingresos repartidos con la tasa que le corresponda.

En caso del reparto de dividendos, la sociedad deberá deducir de los mismos el correspondiente impuesto sobre la renta de capital mobiliario ascendente al 20%. Sujetos pasibles de este impuesto son los socios. El monto del impuesto sobre la renta de capital mobiliario se cargará a cuenta de la cantidad a ser pagada por impuesto a la renta de personas naturales o por impuesto de sociedades, independiente de la extensión y la tasa con que estos dividendos hayan sido gravados a nivel de socios.

En caso de existir reparto de dividendos en favor de socios con domicilio en el exterior, dicho reparto estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta de capital mobiliario al tratarse de un impuesto que grava las ganancias con fuente en Alemania. Por lo demás, estará gravado en el país de procedencia del socio. Alemania ha suscrito con muchos países tratados sobre doble tributación (DBA) según el modelo de la OECD. El tratado de doble tributación describe el máximo de las retenciones a cuenta (normalmente entre 10-15%). Los impuestos en la fuente pagados al fisco alemán pueden ser restituidos previa solicitud. Para el llamado dividendo privilegiado, por el que una sociedad de capital extranjera es dueña del 10% - 25 % de participaciones en una sociedad de capital alemana, se aplican reglas especiales (reducción del impuesto sobre la renta de capital mobiliario del 5-10%). El dividendo privilegiado dentro de la UE prevee que no se efectúe ninguna deducción del impuesto sobre la renta de capital mobiliario. Estas tasas serán modificadas probablemente a partir del 2008 en razón a una amplia reforma tributaria en el impuesto sobre las empresas.

Observaciones referidas al acto de constitución

Asamblea constitutiva

A fin de constituir una GmbH los futuros socios de la misma deben convocar una asamblea constitutiva, la cual debe quedar notarialmente protocolizada. En esta asamblea se tratarán por lo menos los siguientes puntos:

Los socios acuerdan la futura denominación social de la GmbH, el monto del capital social y la sede de la empresa. Asimismo se designa al futuro gerente o gerentes, así como se regula lo referente a la representación de la empresa. En este mismo acto, los socios acordarán el contrato social (los estatutos) de la GmbH.

Contrato social (estatutos)

El contrato social debe contar con un contenido mínimo exigido por ley. Esto incluye la designación de la denominación y sede social. También se debe indicar cuál será el objeto social de la empresa, describiéndose en líneas generales la actividad que pretende desarrollar la GmbH. Otros temas que deberán también ser incluidos son el plazo de duración de la sociedad, el monto del capital así como lo correspondiente al número de gerentes y sus facultades. Además es aconsejable que contenga disposiciones referentes a los impedimentos para la realización de las asambleas de socios así como cuál es la mayoría necesaria para la toma de decisiones.

Tanto la asamblea constitutiva como el contrato social deben ser debidamente protocolizados ante notario e inscritos en el Registro Mercantil competente.

Designación de los gerentes

La asamblea constitutiva designa al futuro gerente. Los requisitos que debe cumplir un gerente extranjero se encuentran especificados en este texto bajo el punto 6 b).

Apertura de cuenta bancaria y pago del capital social

Luego de la protocolización de la asamblea constitutiva por el notario, el gerente de la aún

inexistente GmbH deberá aperturar una cuenta bancaria en un banco alemán de su elección. El banco requerirá para dicha apertura la documentación de constitución de la sociedad debidamente legalizada ante notario. Una vez aperturada la cuenta, los socios deberán realizar el pago de sus participaciones. Para el momento en que se inscriba la sociedad en el Registro Mercantil, los socios deberán haber cumplido con el pago de por lo menos $\frac{1}{4}$ de cada una de las participaciones. En total, se deberá haber cumplido con el depósito de la mitad del capital social mínimo requerido, esto es de 12.500,00 euros. En caso se trate de una GmbH unipersonal se deberá cumplir con el pago íntegro del capital social. Se espera que el legislador reduzca el monto mínimo de capital establecido legalmente.

Solicitud de Inscripción en el Registro Mercantil

Luego del pago del capital social requerido, el gerente deberá proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil. La solicitud de inscripción deberá contener la constitución de la sociedad, la designación del gerente así como la regulación de sus facultades de representación. Paralelamente, el gerente deberá entregar una muestra de su firma ante un notario y declarar que no ha sido sentenciado por la comisión de algún delito de insolvencia o que no se encuentra inhabilitado de ejercer su profesión, ya sea por mandato judicial o administrativo. Adicionalmente el gerente deberá declarar que se ha cumplido con el pago de por lo menos $\frac{1}{4}$ de cada participación y, en total, de 12.500,00 euros por concepto de capital. También deberá declarar que él puede disponer libremente de los montos pagados y que el patrimonio de la empresa se encuentra libre de cargas y deudas. Asimismo, el gerente deberá depositar una lista de los socios en el Registro Mercantil, tanto en el momento en que la GmbH es constituida como cuando varíen los socios de la misma. La solicitud de inscripción del gerente deberá ser protocolizada por un notario y entregada al Registro Mercantil.

Inscripción en el Registro Mercantil

El Registro Mercantil del Juzgado competente inscribirá la GmbH recientemente constituida siempre y cuando se haya cumplido con las

normas respectivas. Objeto de inscripción serán la denominación social, la sede, el objeto social de la empresa y el monto del capital social indicado en los estatutos. Igualmente se inscribirá en el Registro al gerente, cuál es su nombre y sus facultades. A diferencia de lo que ocurre en las sociedades de personas, no existe la obligación de inscribir los nombres de los socios. Entre la solicitud de inscripción y la inscripción pueden transcurrir de 6 semanas a 3 meses o más.

Responsabilidad en la etapa de constitución

La razón por la que se escoge a la GmbH como tipo societario es a fin de evitar la responsabilidad personal de los socios. La GmbH es sujeto de derechos y obligaciones en el tráfico comercial y jurídico, por lo que resulta siendo su capital el que básicamente deberá responder por las actuaciones de la empresa. Esta limitación de responsabilidad sólo se obtiene con la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil. Aquellas obligaciones originadas antes de la inscripción en el Registro podrán implicar que sean los socios quienes deban responder por las mismas de manera personal. Incluso luego de realizada la inscripción los socios seguirán siendo responsables personalmente por las obligaciones ya existentes: ellos responden por el hecho que al momento de la inscripción el capital aún se encuentre pagado íntegramente. A fin de evitar esta responsabilidad personal es aconsejable que los socios-fundadores asuman los negocios de la empresa el mismo día en que la GmbH haya sido inscrita o que éstos adquieran una sociedad pre-constituida (*Vorratsgesellschaft*).

Sociedades pre-constituidas

Son aquellas sociedades que ya han sido constituidas previamente por empresas proveedoras de servicios y que recién empezarán a desarrollar actividades económicas luego que hayan sido adquiridas por terceros. La adquisición de una sociedad de este tipo resulta siendo interesante para empresas extranjeras así como para aquellos adquirentes interesados en comenzar a realizar sus actividades lo más pronto posible. Las empresas extranjeras interesadas en constituir una filial en Alemania deben acreditar correctamente su existencia jurídica y los poderes de sus representantes, lo cual resulta siendo bastante fastidioso e implica invertir más tiempo. Además, todos los documentos deben estar

traducidos por persona autorizada, así como es necesario que en todos los negocios esté presente un intérprete. La adquisición de una sociedad pre-constituida permite ahorrar tanto tiempo como gastos.

Una sociedad pre-constituida resulta siendo lo más aconsejable para socios que deseen iniciar sus negocios lo más pronto posible. No se puede señalar con exactitud cuánto tiempo durará desde que se adopta el acuerdo de constitución de la sociedad hasta el día de su inscripción en el Registro. Bajo ciertas circunstancias esto puede llevar varias semanas o, incluso, hasta meses. Como bien se indicó anteriormente, los socios de una GmbH recién constituida deberán responder personalmente por las obligaciones hasta el día de la inscripción. Para evitar este riesgo y en caso que la GmbH planee comenzar inmediatamente con sus actividades, es aconsejable se considere la posibilidad de adquirir una sociedad pre-constituida. Esto permitirá reducir el tiempo en que los socios puedan verse obligados a responder personalmente por las obligaciones de meses o semanas a pocos días u horas.

Balance de apertura

Luego que la GmbH haya sido constituida, el gerente deberá preparar el balance de apertura. Su contenido dependerá de si el capital ha sido íntegramente aportado o si aún quedan por cobrar aportes de los socios. Como anexo 3. encontrará un modelo de balance de apertura para una GmbH con capital social de 25.000 euros. Este documento debe ser preparado y firmado por el gerente quien además lo deberá presentar ante la oficina fiscal.

Costos de constitución

Los costos por la certificación notarial y los trámites ante el Registro Mercantil en caso de la constitución de una GmbH con un capital social de 25.000,00 euros son de aproximadamente 600,00 euros. A esto se deben sumar los costos de inscripción de más o menos 350,00 euros.

HERFURTH & PARTNER
DERECHO INTERNACIONAL

Dar solución a problemas de empresas de tamaño medio ocupa el centro de nuestra labor como Abogados.

Consideramos como nuestro cometido el apoyo a empresas a nivel nacional como internacional: en la creación de estructuras empresariales, en la financiación, marketing y publicidad, personal, impuestos y patrimonio.

El negocio internacional supone un punto especialmente importante de nuestra actividad. Nuestro Despacho en Hanover comprende Juristas alemanes e internacionales que disponen de experiencia en Empresas y Despachos en Europa, USA y Asia. Por lo anterior, los proyectos internacionales pueden ser desarrollados de forma rápida y eficiente. Para ello, somos miembros de una red europea de Despachos de Abogados ALLIURIS GROUP con 200 Despachos (www.alliuris.org).

En los mercados más importantes del mundo trabajamos - desde hace varios años - en cooperación con profesionales en Norteamérica, Sudamérica, en el Oriente Próximo, en Asia y en el Pacífico.

Nuestro Servicio de Información jurídica y económica internacional- CASTON- sirve de orientación a la empresa sobre desarrollos actuales jurídicos y económicos. Publicamos las informaciones en Internet pero también trabajamos con Bancos, Cámaras, Asociaciones e Instituciones estatales (www.caston.info).

Con nuestro sistema EuroCash, en especial compensación y cobro de deudas apoyamos las actividades de las empresas en Europa y en el resto del mundo (www.eurocash.de).

HERFURTH & PARTNER fue fundada en 1990 y esta organizada como una sociedad civil. Si desean más información sobre nosotros y nuestro trabajo la hemos publicado para Usted en internet (www.herfurth.de).

* * *

www.caston.info

At regular intervals, usually monthly or weekly, the firm edits and publishes business briefings on the development of legal and commercial conditions in Europe and international trade.

CASTON
Information Service

IMPRESSUM

EDITOR

HERFURTH & PARTNER, Rechtsanwälte GbR
Hannover · Göttingen · Brüssel; www.herfurth.de
Member of ALLIURIS GROUP, Brüssel; www.alliuris.org

EDITORIAL DEPARTMENT

Ulrich Herfurth, Rechtsanwalt, zugelassen in Hannover und Brüssel (verantw.), Sibyll Hollunder-Reese, M.B.L., Rechtsanwältin (D); Philipp Neddermeyer, Rechtsanwalt (D),

with the collaboration of Kenneth S. Kilimnik, LL.M., M.IUR., Attorney at Law (USA); Angelika Herfurth, Rechtsanwältin (D); Jens-Uwe Heuer, Rechtsanwalt (D); Dr. jur. Konstadinos Masouras, Rechtsanwalt (D) und Dikigoros (GR); Thomas Gabriel, Rechtsanwalt (D); Carlota Simó del Cerro, LL.M., Abogada (ES); JUDr. Yvona Rampáková, Juristin (CR); Egbert Dittmar, Rechtsanwalt (D); Metin Demirkaya, Rechtsanwalt (D); Dr. Jona Aravind Dohrmann, Rechtsanwalt (D); Marc-André Delp, M.L.E., Rechtsanwalt (D); Elena Schultze, Advocat (RUS); Anja Nickel, Rechtsanwältin (D); Tatiana Getman, Rechtsanwältin (D); Reinald Koch, Rechtsanwalt (D); Monika Sekara, Rechtsanwältin (D); Kornelia Winnicka, Rechtsanwältin (D); Cem Korkmaz, Rechtsanwalt (D); Dr. Wolf Christian Böttcher, Rechtsanwalt (D); Rosa Velarde, Abogada (PER); Adeline Maler Berger, Advocate and Solicitor (GB/ SG), Peh-Wen Lin, Rechtsanwältin (D).

CORRESPONDENCE

in Amsterdam, Athen, Bangkok, Barcelona, Bombay, Brüssel, Budapest, Bukarest, Helsinki, Kiew, Kopenhagen, Lissabon, London, Luxemburg, Madrid, Mailand, Moskau, New York, Oslo, Paris, Peking, Prag, Singapur, Sydney, Stockholm, Tokio, Warschau, Wien, Zürich.

PUBLISHER

CASTON GmbH, Law & Business Information
Luisenstr. 5, D - 30159 Hannover,
Telefon 0511 - 30756-50, Telefax 0511 - 30756-60
eMail info@caston.info; Internet www.caston.info

Although every attempt has been undertaken to assure accuracy of the contents, no responsibility can be undertaken for any errors contained herein.